

 Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Juzgado Primero Promiscuo De Familia Cartago Valle Del Cauca
--	---

AUTO N°1359

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal Sumario-Disminución Cuota Alimentaria- Archivado
Demandante: DARWIN ALBERTO GRANADOS PEREZ
Demandado: ANGELA MARIA DUQUE MORALES
NNA: J.J. GRANADOS DUQUE
Radicado: 76-147-31-10-001- 2012-00249-00

Conforme a orden emitida en Acta N° 120 de fecha 09 de agosto de 2023, que en el numeral cuarto, se dispone la revisión del expediente para determinar si existen medidas cautelares, en contra del señor DARWIN ALBERTO GRANADOS PEREZ por concepto de la garantía de la obligación alimentaria, cesantías u otro tipo de medidas para proceder al levantamiento de las mismas.

Una vez revisado el proceso de la referencia, se encuentra que dentro del mismo no fueron decretadas medidas cautelares, como si ocurre dentro del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria adelantado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Calarcá Quindío, con radicado N°630013110001-2007-00030-00.

Como quiera que el citado despacho, mediante providencia de fecha 25 de mayo de 2023, remite a este juzgado el expediente para que se informe a CASUR, respecto a la modificación de la mesada, sin hacer ningún pronunciamiento sobre la medida de embargo, ordenada mediante auto N°52 de fecha 22 de enero de 2007 y teniendo en cuenta el acuerdo a que llegaron las partes en audiencia realizada el 09 de agosto de 2023, considerando que la mesada pensional recibida por el alimentante es garantía suficiente de la obligación de alimentos para con su hijo menor de edad J.J. GRANADOS DUQUE, representado legalmente por la señora ANGELA MARIA DUQUE MORALES, por lo que se considera pertinente en levantamiento de la medida cautelar frente a las cesantías del demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a ordenar el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el 21.5 % de las cesantías y demás prestaciones recibidas por el demandante, requiriendo al pagador de la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional -CASUR- para que el descuento por nómina de la cuota alimentaria que acuerda aportar el señor DARWIN ALBERTO GRANADOS por la suma de \$341.055 mensuales, valor que se hace extensivo a la prima o mesada adicional de junio (por igual valor) y para de la mesada adicional de diciembre una cuota extra de \$380.000.00, con los aumentos anuales conforme al IPC, sea **puesta a disposición de este Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Cartago (Valle del Cauca), en la cuenta de depósitos judiciales N° 761472033001, casilla N° 6,** y no al Juzgado Promiscuo de Familia de Calarcá Quindío, atendiendo que la autoridad homologa remitió el expediente completo a esta judicatura.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ORDENAR al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR-, el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el 21.5 % de las cesantías y demás prestaciones recibidas por el señor **DARWIN ALBERTO GRANADOS** identificado con CC N°72.293.704.

2º) REQUERIR al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR- para que el descuento por nómina de la cuota alimentaria que acuerda aportar el señor **DARWIN ALBERTO GRANADOS** por la suma de \$341.055 mensuales, valor que se hace extensivo a la prima o mesada adicional de junio (por igual valor) y para de la mesada adicional de diciembre una cuota extra de \$380.000.00, con los aumentos anuales conforme al IPC, sea **puesta a disposición de este Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Cartago (Valle del Cauca), en la cuenta de depósitos judiciales N° 761472033001, casilla N° 6,** y no al Juzgado Promiscuo de Familia de Calarcá Quindío, atendiendo que la autoridad homologa remitió el expediente completo a esta judicatura.

3º) PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la presente decisión, remitiéndose a los correos electrónicos que reposan en el expediente digital copia de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy NOVIEMBRE 17 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 170 LAURA CRISTINA MENA HERNANDEZ La secretaria
--